



# Resolución Jefatural

N° 1270-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 21 de setiembre de 2023

## VISTOS:

El Informe N° 1888-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 1675-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 76585-2023, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, “(...) *los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa*”;

Que, mediante el artículo 7, numeral 7.1 del Reglamento de la Ley N° 29837 se establece que “*el financiamiento total o parcial de los estudios, materia de las becas y créditos, y sus conceptos se fijan y definen en las Bases de cada concurso*”. Asimismo, en el artículo 7, numeral 7.2 del mismo Reglamento se precisa que “*los costos administrativos, académicos o no académicos susceptibles de financiamiento, pueden ser los siguientes: (...) f) Idioma extranjero en caso corresponda (...)*”;

Que, el numeral 12.1 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, establece que la subvención para el beneficio de idioma extranjero *“Comprende el costo por el examen de categorización para determinar el nivel de competencia de idioma extranjero y los periodos, niveles, ciclos o módulos a subvencionar, el servicio de enseñanza del idioma extranjero por los periodos, niveles, ciclos o módulos determinados por la OBE mediante resolución jefatural e incluye los materiales de estudio exigidos por el centro de idiomas y la certificación de reconocimiento internacional, siempre que su obtención sea requisito indispensable para el egreso o la obtención del grado académico o título”*;

Que, además, en el numeral 12.2 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú se señala que el otorgamiento del beneficio de idioma extranjero *“(…) Se otorga a partir del segundo semestre hasta el final del periodo de estudios y en el centro de idiomas de la institución educativa donde cursa la beca y en los casos que la malla curricular de la institución educativa no incluya la enseñanza del idioma extranjero para la obtención de grado académico o titulación. Si el idioma extranjero es considerado en la malla curricular, solo se subvenciona la certificación”*;

Que, mediante el Memorándum N° 5494-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 20 de diciembre de 2022, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, *“elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información proporcionada por las unidades orgánicas competentes del programa, los resultados de verificación de la información remitida, los criterios establecidos, así como el análisis efectuado para la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos y costos administrativos referidos a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”*;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 755-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 26 de abril de 2023, que determina para el año fiscal 2023, los costos académicos por concepto de idioma extranjero de la Universidad Nacional de Trujillo, correspondiente a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables;

Que, mediante el Oficio N° 356-2023-CIDUNT y el Oficio N° 522-2023-ORNI/UNT, ambos del 04 de setiembre de 2023, la Universidad Nacional de Trujillo remite información actualizada de costos académicos sobre modalidades, niveles, ciclos/módulos y materiales de estudios para la enseñanza del idioma inglés;

Que, mediante el Memorándum N° 033-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LAL, de fecha 06 de setiembre de 2023, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional solicita la modificación de la Resolución Jefatural N° 755-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Que, mediante el Informe N° 1888-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y funciones considera viable la modificación del Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 755-2023-MINEDU/PRONABEC-OAF en el extremo que modifica los costos académicos por concepto de idioma extranjero para el año fiscal 2023 de la Universidad Nacional de Trujillo, correspondiente a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables, conforme al Anexo N° 1 que adjunta;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 1675-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad legal a la modificación del Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 755-2023-MINEDU/PRONABEC-OAF en el extremo que modifica los costos académicos por concepto de idioma extranjero para el año fiscal 2023;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 755-2023-MINEDU/PRONABEC-OAF en el extremo que modifica los costos académicos por concepto de idioma extranjero para el año fiscal 2023 de la Universidad Nacional de Trujillo, aplicables a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, y a la Universidad Nacional de Trujillo, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

## Anexo N° 1

<b>IES</b>	Universidad Nacional de Trujillo	
<b>Sede</b>	Todas las sedes elegibles	
<b>Idioma extranjero</b>	Inglés	
<b>Convocatoria</b>	Todas las becas y convocatorias aplicables <sup>1</sup>	
<b>Modalidad</b>	Regular	
	<b>Concepto*</b>	<b>Monto</b>
	Matrícula	<b>S/ 25.00</b>
	Pensión	<b>S/ 120.00</b>
	Pensión (horario económico)	<b>S/ 95.00</b>
	Libro (renovado cada seis meses)	S/ 165.00
<b>Modalidad</b>	Intensivo	
	<b>Concepto*</b>	<b>Monto</b>
	Matrícula	<b>S/ 25.00</b>
	Pensión	<b>S/ 240.00</b>
	Pensión (horario económico)	<b>S/ 190.00</b>
	Libro (renovado cada tres meses)	S/ 165.00
	<b>Concepto*</b>	<b>Monto</b>
	Examen de ubicación de nivel (categorización)	<b>S/ 60.00</b>

<sup>1</sup> Las bases de las convocatorias de becas determinan los beneficios que se otorgan a los becarios.

\* La Oficina de Gestión de Becas determina el nivel mínimo de idioma inglés exigido por la IES para obtener el grado académico de bachiller o el título profesional.